JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10No. 14-33, piso 19, tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-**2020-00665**-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el

Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para

que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante

subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con la

placa única nacional HIZ-611, expedido con una antelación no superior a un

(1) mes.

2. De conformidad con las previsiones del inciso cuarto, numeral 1, del artículo

2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, informe al Despacho si verificó la

existencia, en el Registro de Garantías Mobiliarias, de otros acreedores

garantizados inscritos sobre el bien objeto de pago directo y cuáles fueron

los resultados de tal revisión.

3. Alléguese el certificado de existencia y representación de la parte

demandante, expedido con una antelación no superior a un mes.

Notifiquese,

Firmado Por:

## **RICARDO ADOLFO PINZON MORENO**

## **JUEZ MUNICIPAL**

## JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 9fc91169f80546c7920f5876e7e26fbb80e4abada9746aa3f0c37d1d109e86ab

Documento generado en 01/12/2020 04:42:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica